



AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Presidencia.

ACUERDO DEL ILTMO. SR. PRESIDENTE DON JAIME-FRANCISCO ANTA GONZÁLEZ

En Santander, a 8 de julio de 2026.

1. A través de la presente se comunica la nueva composición de las Secciones de la Audiencia Provincial de Cantabria para el periodo restante del año 2026, tras la toma de posesión del Presidente de la Audiencia Provincial y su elección de la Sección a presidir, mientras no se produzca su modificación por otras causas:

SECCION PRIMERA (PENAL): Iltna. Sra. Presidenta D^a Paz Aldecoa Álvarez-Santullano e Iltnos/as. Sres. Magistrado/as D. Ernesto Sagüillo Tejerina y D^a María del Prado García Bernalte.

SECCION SEGUNDA (CIVIL): Iltno. Presidente D. Miguel Carlos Fernández Díez e Iltnos/as. Sres. Magistrado/as D. Bruno Arias Berrioategortua, D^a Milagros Martínez Rionda y D. Justo Manuel García Barros.

SECCION TERCERA (PENAL): Iltno. Sr. Presidente D. Agustín Alonso Roca, Iltna Sra. Magistrada D^a. Almudena Congil Díez e Iltno. Sr. Magistrado D. Juan José Gómez de la Escalera.

SECCION CUARTA (CIVIL): Iltno. Sr. Presidente D. Jaime Francisco Anta González, Iltna. Sra. D^a. María José Arroyo García; e Iltnos/as

Sres/as Magistrados/as; D. Joaquín Tafur López de Lemus, D^a Laura Cuevas Ramos y D. Carlos Martínez de Marigorta Menéndez.

2. Todo ello sin perjuicio de la adscripción temporal y concreta de Magistrados y Jueces de Adscripción Territorial o del llamamiento de magistrados profesionales en régimen de sustitución voluntaria.

Notifíquese este Acuerdo, contra el que cabe recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes conforme a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, a los Ilmos/as Sres/as Magistrados/as de esta Audiencia; póngase en conocimiento de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia por conducto de su Excmo. Sr. Presidente; comuníquese a los Excmos. Sres. Decanos de los Iltres. Colegios de la Abogacía y Procuradores de Cantabria y hágase público mediante su inserción en el tablón de Anuncios de esta Audiencia Provincial.

Lo acuerda, manda y firma S.S.I., de lo que doy fe.